

DECRETO N° 1010 /**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 3 de la ley N° 19.880, establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de los actos administrativos", entendiéndose por tal, según aparece en el inciso siguiente, "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

2.- Que, el inciso tercero por su parte, del mismo artículo, dispone que "Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones". Que, luego, para el caso de municipios, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que las resoluciones que adopten estas se denominarán, entre otras, decretos alcaldicios.

3.- Que, obran en los registros municipales la celebración de convenios de reconocimiento de deuda y pago realizados en el mes de abril de 2023, suscritos entre deudores que realizan actividades comerciales sin patente municipal y el Director de Administración y Finanzas, actuando con facultad delegada, sin que ellos se hubieren aprobado por acto administrativo. Que, como puede advertirse de lo expresado en los considerados anteriores, los convenios de esta naturaleza no constituyen en si un acto administrativo, por tanto, deben sancionarse por decreto.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** los siguientes convenios de reconocimiento de deuda y pago:

N°	FOLIO	RUT	FECHA CONVENIO	DEUDOR PERSONA NATURAL O JURÍDICA	MONTO CONVENIO UTM
1	15030	76073455-1	05/04/2023	INMOBILIARIA E INVERSIONES CHIRINO, HERNANDEZ Y COMPANÍA LIMITADA	41.6055325

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, conforme con lo prescrito en el artículo 52 de la ley N° 19.880, si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no lesionan derechos a terceros.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, el convenio que se aprueba ha sido firmado a través de firma electrónica simple.
4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por carta certificada al domicilio que aparece en cada uno de los convenios.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Interesados
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección de Partes e Informaciones
- MEAR/HLMV/VPS/RBB/JFC/CPR/bap

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHIRINO, HERNANDEZ Y COMPANIA LIMITADA

En La Serena, a 05 de abril del 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Director de Administración y Finanzas, don Mario Aliaga Ramírez, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, INMOBILIARIA E INVERSIONES CHIRINO, HERNANDEZ Y COMPANIA LIMITADA, RUT N°76.073.455-1, representada por don BORIS CHIRINO ALBORNOZ, con domicilio en _____ comuna de La Serena, en adelante "El Contribuyente", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

PRIMERO: "La Municipalidad", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1° Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas sociedades y/o empresas que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2° Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos a entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la sociedad/empresa indicada precedentemente.

SEGUNDO: don BORIS CHIRINO ALBORNOZ, ya individualizado, en la representación que inviste reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$2.595.686 (dos millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos), 41.6055325 UTM, al mes de abril de 2023 y que se pagará como se indica en la cláusula tercera del presente documento. Esta deuda proviene del no pago de la patente municipal correspondiente al segundo semestre del 2022 al primer semestre de 2023.

TERCERO: La deuda reconocida me comprometo a pagarla en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:

N° de Cuotas	Fecha de Pago	Monto a pagar en UTM
1	28-04-2023	9.548086
2	31-05-2023	3.5619385
3	30-06-2023	3.5619385
4	31-07-2023	3.5619385
5	31-08-2023	3.5619385
6	29-09-2023	3.5619385
7	31-10-2023	3.5619385
8	30-11-2023	3.5619385
9	29-12-2023	3.5619385
10	31-01-2024	3.5619385



Ilustre Municipalidad de
La Serena

PLAZO:

CUARTO: El presente convenio terminará cuando "El Contribuyente" pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado.

QUINTO: Cuando por cualquier causa "El Contribuyente" no cumpla con las estipulaciones de este Convenio, "La Municipalidad" estará expresamente facultada para iniciar el trámite de cobro judicial, ante los tribunales de justicia.

DOMICILIO:

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

SEPTIMO: La personería de don Mario Aliaga Ramírez, consta en el Decreto N°1410 del 22 de octubre de 2021, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

OCTAVO: La personería de BORIS CHIRINO ALBORNOZ, para representar a INMOBILIARIA E INVERSIONES CHIRINO, HERNANDEZ Y COMPANIA LIMITADA, consta de la constitución de la sociedad de fecha 11 de septiembre de 2009 otorgada ante don Eduardo Cabrera Cortes, abogado, Notario Público titular de Copiapó, la que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes.

NOVENO: Este reconocimiento de deuda y compromiso de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación del Alcalde, de acuerdo a Decreto Delegatorio N°1410 del 22 de octubre de 2021, (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente". Copia de este instrumento se enviará los correos: señalados por el
contribuyente.

Para constancia firman:

BORIS CHIRINO ALBORNOZ

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR ADM Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Interesado
 - Gestión Financiera
 - Archivo
- MAR/RGB/JMF/CHR/bap
Folio 15030